

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15187 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 351-78, promovido por «Davur, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 351-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Puche en nombre y representación de «Davur, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y en consecuencia debemos también declarar que procede la concesión de protección de las marcas 678.837 a la 678.849, «Cronocaps», «Bronco-Cronocaps», «Mic-Cronocaps», «Paico-Cronocaps», «Ansio-Cronocaps», «Espasmo-Cronocaps», «Dolo-Cronocaps», «Alergo-Cronocaps», «Croti-Cronocaps», «Asmo-Cronocaps», «Neumo-Cronocaps» y «Neuro-Cronocaps»; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de Registro de la Propiedad Industrial.

15188 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 394-78, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 12 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid con el número 394-78 por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de noviembre de 1978, que concedió la marca número 649.543, denominada «Sen-Til», para distinguir productos de la clase 1.ª del Nomenclador, y contra la desestimación de la reposición interpuesta, declaramos conformes a derecho tal resolución y desestimación de la reposición, que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15189 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 361-78, promovido por «Ampex Corporation» contra acuerdo del Registro de 7 de enero de 1977 (expediente de nombre comercial número 73.587).*

En el recurso contencioso-administrativo número 361-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ampex Corporation» contra resolución de este Registro de 7 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Ampex Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de enero de 1977, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra la misma formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos las referidas resoluciones por su conformidad a derecho. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15190 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 454-78, promovido por «Kleinf, S. A.», contra acuerdo del Registro de 15 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 454-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kleinf, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Puche, en nombre de «Kleinf, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1977, por el que se concedió el rólulo de establecimiento número 115.878, denominado «SEDIS, Servicios y Distribución», a favor de don Miguel Martínez Gulve, así como contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho el acuerdo recurrido y la desestimación de la reposición, que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15191 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 390-78, promovido por don Julio Borrajo Reaño contra acuerdo del Registro de 21 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 390-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Julio Borrajo Reaño contra resolución de este Registro de 21 de febrero de 1977 se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Julio Borrajo Reaño contra el